



# Secretaría General

## ORDEN DE RECTORADO 2025-112-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de*

*elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...):*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(...); gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...).”;*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *“(...) Objetivos. - Las objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delimitan de la siguiente manera (...): (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otras eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...).”;*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...).”;*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *“Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.”;*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2025-005, expedida el 19 de mayo de 2025, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *“(...) Art. 2.- APROBAR la solicitud de movilidad para presentación en el congreso Internacional Conference on extend reality en Otranto – Italia por parte de la Dra. Nancy Guerrón del Departamento de Eléctrica y electrónica y Telecomunicaciones Sede Latacunga. (...).”;*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-0934-M de 20 de mayo de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-005 de 19 de mayo de 2025, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 21 de mayo de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2025-0934-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-005 de 19 de mayo de 2025, el infrascrito dispone a la Secretaria General: *"(...) por favor analizar, verificar que el expediente este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente."*

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad para congresos aprobados por el Comité de Investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Publicar la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-005 de 19 de mayo de 2025, suscrita por la Presidente del Comité de Investigación, en la que se aprueba la solicitud de movilidad para presentación en el Congreso Internacional Conference on Extended Reality en Otranto – Italia por parte de la Dra. Nancy Enriqueta Guerrón Paredes del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga; que se adjunta en ocho (8) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.
- Art. 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a la Dra. Nancy Enriqueta Guerrón Paredes, profesora Titular del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede Latacunga.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones, Sede. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Director de la Unidad de Talento Humano, y Auditoría Interna.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 30 de mayo de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado

---

## COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

### RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-005

**REFERENCIA:** Acta Nro. 004-2025-ESPE-CI, Sesión Ordinaria del  
13 de mayo de 2025

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

**Que**, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*.

**Que**, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

**Que**, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*.

**Que**, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*.

**Que**, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*

**Que**, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica;”*.

**Que**, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (...)”*.

**Que**, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala

que: “Art. 32. El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; (...)” (énfasis me pertenece).

**Que**, el artículo 84 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone determina que: “Los Centros de Investigación e Innovación; y de Vinculación y Emprendimiento de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los departamentos u otros centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La Universidad creará los centros de investigación, investigación e innovación mediante resolución del H. Consejo Universitario y cumplirá con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente”.

**Que**, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: “Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto.”.

**Que**, el inciso tercero del artículo 4 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que: “Para la organización institucional con fines de investigación, los departamentos emiten informes con propuestas de creación de unidades de investigación<sup>3</sup>, para resolución del consejo de departamento; y previo el cumplimiento de los requisitos regulatorios se podrá tramitar la creación del respectivo centro de investigación, para resolución del H. Consejo Universitario; una vez creadas estas unidades o centros generan resultados para el macro proceso de Investigación.”.

**Que**, el artículo 12 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, determina que, “(...) Son unidades académicas institucionales, responsables de la investigación e innovación, o de vinculación y emprendimiento, en áreas específicas, que no estén cubiertas por los Departamentos u otros Centros, mediante la ejecución de proyectos académicos. Siendo unidades externas a los departamentos, dependerán del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. (...)”.

**Que**, el artículo 03 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: “Art.3. Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinearán de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.”.

**Que**, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en sus literales d), h), i), p), q) establece que: *“Art. 11. Funciones del Comité de Investigación. - Son Funciones del Comité de Investigación las siguientes: d. Evaluar y recomendar al Consejo Académico la aprobación de las propuestas de programas y proyectos de investigación con financiamiento directo que integran el Plan Operativo Anual de la Universidad.; h. Evaluar y aprobar las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación. i) Conocer, analizar y recomendar mecanismos que permitan incentivar la articulación entre la docencia, la investigación y la vinculación, en coordinación con los Departamentos y los Centro de investigación de la Universidad.; p) Conocer y aprobar los procesos relacionados a actividades de investigación en coordinación con la Unidad de Planificación y Desarrollo institucional; q) Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento.*

**Que**, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Art. 12. Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”.*

**Que**, el artículo 77 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Art. 77. Proyectos con financiamiento externo. - Son aquellos que reciben exclusivamente fondos de instituciones externas nacionales y/o internacionales para su desarrollo. La Universidad aporta únicamente con la asignación de carga horaria de investigación del personal académico, así como, de ser necesario, la movilidad con fines de investigación, el uso de laboratorios y equipos; siempre y cuando el proyecto se encuentre registrado en el portafolio de proyectos de investigación y se enmarque en el dominio académico e institucionales. Para el registro de estos proyectos, el investigador responsable remitirá al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, la documentación oficial de aprobación y participación de los investigadores por parte de la institución nacional o internacional respectiva. El personal académico y de apoyo académico que participe en proyectos con financiamiento externo, podrá percibir ingresos adicionales conforme lo establece la normativa nacional sobre la materia y las regulaciones y políticas de investigación de la Universidad, siempre y cuando conste en el presupuesto del proyecto y la institución patrocinadora lo autorice.”.*

**Que**, el artículo 85 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe que: *“Art. 85. Número de colaboradores. - El número máximo de colaboradores para cada proyecto de investigación con financiamiento interno o con financiamiento indirecto, se establecerá en la respectiva convocatoria, en cualquier caso, no podrá ser mayor de 10 participantes pertenecientes a la Universidad en total. Excepcionalmente se podrá ampliar el número total de participantes, previo informe favorable del Comité de Investigación. Un investigador no podrá participar en más de tres proyectos a la vez, y sólo podrá ser Director hasta en dos proyectos. En el caso de que los investigadores tengan proyectos en ejecución o en proceso de cierre, se considerará también en la cuenta del número de participaciones.”.*

**Que**, el artículo 91 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Art. 91. Actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación. - La unidad responsable de la gestión de la investigación registrará la actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación durante la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental. Para ello, deberá contar con la solicitud de cambio y aval del Centro o Departamento correspondiente.”.*

**Que**, el artículo 92 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, menciona que: “*Art. 92. Registro de proyectos con financiamiento externo. - Una vez que el proyecto de investigación con financiamiento externo ha sido aprobado y adjudicado por la entidad externa, el director del Departamento o Centro al que pertenece el director y/o participantes en el proyecto, remitirá la resolución de aprobación de la entidad externa al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Los proyectos deberán registrarse en el término no mayor a 60 días laborables en el portafolio de proyectos de la Universidad, cumpliendo con la entrega de documentación y el registro en el sistema informático de gestión de investigación, según procedimiento que lo que establezca la unidad responsable de la Gestión de Investigación.*”.

**Que**, el artículo 94 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: “*Art. 94. Asignación de códigos de proyectos. - La unidad responsable de la gestión de investigación, asignará un código único a cada proyecto que haya sido aprobado para registro en el portafolio de proyectos de investigación, de tal manera que se permita su trazabilidad a lo largo del tiempo. Este código será registrado en el sistema informático de gestión de la investigación.*”.

**Que**, artículo 140 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: “*Art. 94 Comité de Investigación. - Aprobará la participación del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico de la Universidad, en congresos, conferencias y otras actividades de movilidad para la gestión de la investigación, previo al informe de análisis y recomendación por parte de la unidad responsable de la Gestión de la Investigación.*”.

**Que**, artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: “*Art. 152 Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a). Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b) Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c). Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.*”.

**Que**, artículo 153 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: “*Art. 153 Documentos por presentar para Congresos, Conferencias y Otras Actividades de Movilidad. Establece expresamente la documentación que deben presentar los postulantes para optar por una solicitud de movilidad.*”.

**Que**, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona que: *Art. 55. Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.*”.

**Que**, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *Art. 56. El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.*

**Que**, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2024-1734-M, de fecha 21 de agosto del 2024, el Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, encargó al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, como Vicerrector de Investigación

Innovación y Transferencia de Tecnología.

**Que**, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0178-M de 10 de febrero de 2025 el Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui Coordinador Jurídico informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de secretario del Comité de investigación al Abg. Abel Sánchez.

**Que**, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0466-M, de fecha 07 de mayo del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se solicita reunión de Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos: *“1. Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-2025-004. 2. Prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto: "Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático.", presentado por el Dr. José Luis Carillo del DCCO de ESPE Latacunga.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2025-0845-M, de fecha 09 de mayo del 2025, el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la convocatoria Nro. ESPE-CI-CSO-2025-004 a los miembros del Comité de Investigación incluyendo un punto adicional el cual estaba pendiente de tratar de la sesión anterior quedando los siguientes puntos:

*Primer punto “Convocatoria Proyectos militares de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación.”.*

*Segundo Punto “Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-2025-004.”*

*Tercer Punto “Prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto: "Desarrollo modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático.", presentado por el Dr. José Luis Carillo del DCCO de ESPE Latacunga”*

**Que**, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-2453-M, de fecha 12 de mayo del 2025, el Ing. Danny Iván Zambrano Vera, PhD. Profesor Titular Principal 1 de la Universidad y miembro del Comité de Investigación, informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología lo siguiente: *“En atención a la Convocatoria No ESPE-CI-CSO-2025-004 me permito informar a Usted, señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y Presidente del Comité de Investigación (CI), debido a que en el mismo horario de la reunión debo atender otro compromiso referente a la coordinación institucional de Transferencia de Tecnología, siendo así, me permito delegar al Dr. Diego Ortiz, en calidad de miembro suplente del CI, en mi reemplazo.”*

**Que**, mediante Acta Nro. 004-2025-ESPE-CI de fecha martes 13 de mayo del 2025 se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos: *Primer punto “Convocatoria Proyectos militares de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación.”. Segundo Punto “Solicitudes para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-2025-004.”. Tercer Punto “Prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto: "Desarrollo modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático.", presentado por el Dr. José Luis Carillo del DCCO de ESPE Latacunga”*

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

**RESUELVE:**

**Art 1.- RECOMENDAR** al Consejo Académico, la propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria.

**Art. 2.- APROBAR** la solicitud de movilidad para presentación en el congreso Internacional Conference on extend reality en Otranto – Italia por parte de la Dra. Nancy Guerrón *del Departamento de Eléctrica y electrónica y Telecomunicaciones Sede Latacunga.*

**Art 3.- RECOMENDAR** al Consejo Académico la prórroga de 6 (seis) meses para el proyecto *“Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático”*, presentado por el Dr. José Luis Carillo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Latacunga. Se adjunta la matriz resumen del proyecto.

**Art. 4.-** De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de Gestión de Investigación.

**Art. 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 19 de mayo del 2025.

**Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D**  
**VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA**  
**DE TECNOLOGÍA**

Lo certifico. -

Abg. Abel Sánchez  
Secretario CI

MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz CI-004-2025

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA SALIDA DEL PAIS	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FECHA RETORNO AL PAIS	VALOR PASAJES	VALOR VIÁTICOS	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES		
1	Ing. Guerrón Paredes Nancy Enríqueta, Ph.D.	1707886139	DEEL ESPE SEDE LATACUNGA	EXPLORE UNFAMILIAR ENVIRONMENTS WITH VIRTUAL REALITY APPLICATIONS	Primer Autor	INTERNATIONAL CONFERENCE ON EXTENDED REALITY / <a href="https://www.xrsalento.it/">https://www.xrsalento.it/</a>	Italia - Otranto	16-jun-25	17-jun-25	20-jun-25	21-jun-25	2.600,00	1.533,40	Los artículos aceptados se presentarán en la conferencia y se publicarán en Lecture Notes in Computer Science (LNCS) editado por Springer .  Por lo cual registra factor de impacto Q2 con SIR 0.352	19-abr-25	\$ 840,00	\$ 4.973,40	Participación de la Docente en modalidad presencial		
<b>TOTAL</b>														\$ 2.600,00	\$ 1.533,40			\$ 840,00	\$ 4.973,40	

Elaborado por:

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
**LAURA MARIA CEDAMANO GARCIA**  
Validar únicamente con FirmaRC

Ing. Laura Cedamano.  
Analista UGIN



Firmado electrónicamente por:  
**MARBEL TORRES ARIAS**  
Validar únicamente con FirmaRC

Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.  
Directora UGIN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PRÓRROGA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	TIPO	INVESTIGADORES ESPE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO	DURACIÓN DEL PROYECTO	TIEMPO DE PRÓRROGA
1	DCCO - ESPE LATACUNGA	Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la reidentificación de personas basado en características softbiométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático	INTERNO CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO	1. José Luis Carrillo (Director) 2. Marco Flores Calero 3. Diego Marcillo Parra 4. Nancy Jacho Guanoluisa 5. Gonzalo Patricio Espinel Mena. 6. Eddie Galarza Zambrano 7. Augusto Bourgeat Terán	RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0038. expedida el 17 de mayo de 2023.	24 meses	6 meses hasta 16/11/2025

Sangolqui, 13 de mayo del 2025

Revisado por:

Marbel Torres, Ph.D.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

